



Riohacha D.T.C., 21 de octubre de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	NOVEL IVAN MEDINA TORO
DEMANDADO:	JOSE VARGAS GUTIERREZY OTRO
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00562-00

AUTO DE SUSTANCIACION

En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora, y siendo procedente de conformidad con lo establecido en el art. 293 del C.G.P., dispóngase el emplazamiento de los demandados JOSE VARGAS GUTIERREZ y JOSE RENDON, para que dentro del término de quince (15) días, comparezcan personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto que libró orden de pago, proferido en fecha doce (12) de enero de 2022.

ELABÓRESE por secretaría el correspondiente Edicto Emplazatorio, FÍJESE y PUBLÍQUESE en el TYBA y REMÍTASE la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10¹ de la Ley 2213 de 2022² el cual modifica el artículo 108 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. GABRIEL ALFONSO ROMERO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.818.645 y tarjeta profesional No. 216.072, como apoderado principal del demandado y a la Dra. IRLINA CRISTINA FONSECA SALAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.907.552 y tarjeta profesional No. 198.255 del C.S.J., como apoderada sustituta del demandado, para actuar en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Artículo 10. EMPLAZAMIENTO PARA Notificación PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
² por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones

Firmado Por:
Kandri Sugeny's Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b3e1ddb69f87846a7494bf68b887ef96d8d802c977dca8945065f23e07a563**

Documento generado en 21/10/2022 04:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>